



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2019 00507 00

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la parte actora (fl. 53), y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por VIRGELINA ARISTIZABAL DE AGUIRRE y JAIRO AGUIRRE GIRALDO contra DIANA CAROLINA HERNANDEZ MEDINA, ALBA LUZ GALAN AMADO y ANDRES ALFONSO BUITRAGO GALAN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandada, previa cancelación de las expensas a que haya lugar. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas toda vez que las mismas ya se encuentran causadas.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

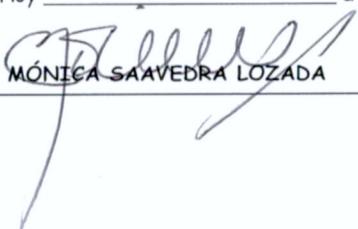
NOTIFÍQUESE,


 JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
 JUEZ

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada de conformidad a lo estatuido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

ESTADO No. 87 Hoy 21 AGO. 2020 a las 08:00 a.m.

La Secretaria,


 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

D.T